

Can; q'ora solo el dho S. D. N. S. en quien seallo el defecto =  
los Señores D. N. S. Juan de la Cruz, D. N. S. Juan de la Cruz, D. N. S. Juan de la Cruz, Comi-  
sarios parato de lo referido; Dixerun, que en cumplimiento de la ar-  
den de esta Real Cédula, han hecho el referido Examen, y formado  
un Contrato, de todos los ofizios equimados; de de el dho mill  
seis, y siete, en que se puzga la vida, hasta dar con el acty  
porcheor; De los que estan hauiendo y entrar en esta Buena;  
Los que no tienen persona ganada Cauidor; De que se  
silia, que en el sorteo arrezedente sean padozido dos de quito  
cauidor; Llamado Juan de la Cruz comprehendido el ofizio del S. D.  
Juan Lucas de la Cruz (a quiento co la muerte) q' el dho es qui-  
mado en cancaza del S. D. Miguel Perez en la Corte del año  
de seis, trayados = La otra en hauiendo q' equime-  
do; el ofizio del S. D. Rodrigo Galtero, q' hauiendo servido las Cor-  
tes de el dho de seis, quarenta y nueve del S. D. Juan de la Cruz Galtero  
Milan mantoz; Hallada de aqui la notizia; de que la vida  
q' se del S. D. Luis de la Cruz, quedando solo equimado  
el ofizio, como consta del Cau; de nueve de febrero de dho a;  
de quarenta y nueve, sin embargo de que dho S. D. Rodrigo  
no tiene, ni tiene entrar en la muerte; q' no tener ganados dichos  
treinta y tres Cauidor = De conuulado todo lo referido con el S.  
Doctoral de esta Santa D. de el dho de la Cruz, q' no tiene existir  
valida la muerte quito co al S. D. Juan de la Cruz, de torres, y zedio en el S. D. Juan  
Pedro Saavedra, y ortez conseruacion; solo un Cau; en lug; del S.  
D. N. S. Juan Lucas de la Cruz, que contenia el bizio = De del mismo modo  
tambien los S. D. D. Fernando Cano de Buedo y D. Joseph  
Fernandez de Lima abogados desta Real Audiencia; Comotodo consta san-  
ta y real; De el dho de la Cruz, se yn corporan en este libro  
C. q' para que en adelante se goze de con la claridad Comi;  
yon de tener siguiente =

Aquí el extracto y Dicta-  
men de Abogados

Devota

De la Cruz, hauiendo oido; en intelo, de todo. Acordo se votare  
necesario en esta forma =  
De D. N. S. Juan de la Cruz = Dijo que en quito cauidor  
de un año de la guerra, y apelaciones y requisitos que no encajados  
en la Cruz, y quito cauidor de el dho de la Cruz, y de millones